



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE CONCESIÓN DE RETRIBUCIONES VARIABLES A LETRADAS Y LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PRIMER SEMESTRE DE 2022

El artículo 447 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece entre otros conceptos retributivos del Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia el complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, así como su participación en los programas concretos de actuación y en la consecución de los objetivos que se determinen por el Ministerio de Justicia.

Asimismo, el Real Decreto 1130/2003 de 5 de septiembre, que regula el régimen retributivo del Cuerpo de Secretarios Judiciales, en su artículo 7.2 establece que a través de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia se determinará la cuantía y el período de percepción de dicho complemento, oído el Consejo del Secretariado y previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas.

En este sentido, el 1 de julio de 2014 el Secretario General de la Administración de Justicia dictó Resolución por la que se determina la productividad del Cuerpo de Secretarios Judiciales, modificada por resolución de 22 de diciembre de 2015.

En desarrollo de esta Resolución, la Secretaría General dictó la resolución de 4 de julio de 2022, relativa al plazo para la remisión telemática de los datos correspondientes al primer semestre de 2022 del sistema de retribuciones variables del Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia. Una vez transcurrido el periodo fijado, esta Secretaría General ha de abonar el mencionado complemento de productividad correspondiente a las letradas y a los letrados de la Administración de Justicia que la hayan solicitado.

En su virtud, esta Secretaría General, y con la finalidad de justificar las retribuciones variables percibidas en el periodo considerado por las letradas y los letrados de la Administración de Justicia, ha dispuesto:

Primero. - Partida presupuestaria disponible

La partida presupuestaria disponible para su asignación en este semestre es de un millón setecientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y tres euros y veintiocho céntimos (1.746.983,28 €), para retribución de puestos genéricos, específicos y de libre designación.

		Código Seguro de verificación:	PF : p3RQ-9hu6-F98Z-meqK	Página	1/2
		FIRMADO POR	MANUEL OLMEDO PALACIOS (SECRETARIO GRAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SER PÚBL DE JUS)	Fecha	25/11/2022
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:p3RQ-9hu6-F98Z-meqK					



Segundo. - Autoliquidaciones y reparto

De conformidad con la Resolución de 1 de julio de 2014, modificada por la de 22 de diciembre de 2015, la cuantía establecida en el apartado anterior se ha distribuido:

- Para los puestos genéricos y específicos, en proporción a las asignaciones autoliquidadas por las letradas y los letrados de la Administración de Justicia beneficiarios en cada tipo de órgano judicial, y, dentro de cada grupo, conforme a los porcentajes establecidos para cada indicador, con las asignaciones individualizadas por circunstancias extraordinarias autorizadas de entre las peticiones elevadas por las Secretarías y los Secretarios de Gobierno.
- Para las Secretarías y los Secretarios de Gobierno y Coordinadoras y Coordinadores, de conformidad con los indicadores y porcentajes establecidos en el apartado sexto de la resolución.
- Para las Directoras y los Directores de Servicios Comunes de Oficina Judicial, en la cuantía establecida a tanto alzado en función del tipo de servicio.

La consulta de los importes asignados podrá realizarse a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, en la aplicación disponible en el área privada de letradas y letrados de la Administración de Justicia disponible en el Punto de Acceso General de la Administración de Justicia, www.administraciondejusticia.gob.es.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 9.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA MINISTRA DE JUSTICIA
P.D. (Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre)
EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

 	Código Seguro de verificación:	PF:p3RQ-9hu6-F98Z-meqK	Página	2/2
	FIRMADO POR	MANUEL OLMEDO PALACIOS (SECRETARIO GRAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SER PÚBL DE JUS)		Fecha
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:p3RQ-9hu6-F98Z-meqK				